

	<b>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA</b>
	Magistrado <b>Enrique Dussán Cabrera</b>
<b>Neiva</b>	<b>Nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)</b>

Medio de control	Nulidad electoral	
Demandante	Raúl Andrés Herrera Suaza	
Demandado	Ingrid Julieth Ortíz Trujillo	
Radicación	41001 23 33 000 2019 00523 00	
Asunto	Admite demanda	Número: A-508

## 1. ASUNTO.

Resolver sobre la admisión o rechazo la demanda.

## 2. ANTECEDENTES.

El ciudadano Raúl Andrés Herrera Suaza promueve demanda de contenido electoral para que se declare *“nula la elección de la señora Ingrid Julieth Ortíz Trujillo como concejal del Municipio de Hobo, por incurrir en un inhabilidad al haber firmado y ejecutado un contrato con la E.S.E. del Municipio de Hobo, que duró 3 meses desde el 3 de enero de 2019, hasta el 31 de marzo de 2019, es decir, dentro de los doce meses antes de las elecciones que se celebraron el 27 de octubre de 2017” (sic).*

Mediante auto del 28 de noviembre de 2019 (f. 24), el Despacho procedió a inadmitir la demanda al encontrar que en la misma el actor no señaló *“con precisión y claridad lo que pretende (artículo 162-1 del CPACA)”*, pues *“tratándose de la anulación de actos administrativos se deben individualizar con toda precisión (artículo 163 Id), sin que en la demanda esto haya ocurrido, pues el acto de elección no está plenamente identificado por su clase, autoridad emisora y número o consecutivo, simplemente se dirigió contra <la elección de la señora Ingrid Julieth Ortiz Trujillo>.”*

Según constancia secretarial del 5 de diciembre de 2014 (f. 27), *“el 4 de diciembre de 2019 a las 5:00 p.m. cobró ejecutaría el auto anterior y venció en silencio el término que tenía la parte demandante Raúl Andrés Herrera Suaza para subsanar la demanda”*.

## 3. CONSIDERACIONES.

Debe advertir el Despacho que es de conocimiento notorio que el día 4 de diciembre de 2019 se llevó a cabo una jornada de protesta por parte de los empleados de la Rama Judicial, quienes impidieron el ingreso y atención al público a las instalaciones del Palacio de Justicia; por lo tanto, como el escrito de subsanación fue radicado al día siguiente hábil, esto es, el 5 de diciembre de la presente anualidad, se tendrá como presentado en término.

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de
	3	
	Medio de control	: Nulidad electoral
	Demandante	: Raúl Andrés Herrera Suaza
	Demandado	: Ingrid Julieth Ortiz Trujillo
Radicación	: 41001 23 33 000 2019 00523 00	

En este orden de ideas, como con el escrito de subsanación se satisfacen los requisitos legales, se procederá a la admisión de la demanda; no obstante, como en el mismo el actor solicitó se “se excluyan de las pretensiones la medida cautelar”, el Despacho se abstendrá de darle trámite aceptando el desistimiento realizado, por lo cual, en consecuencia se,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de *nulidad electoral* ha promovido el ciudadano **RAÚL ANDRÉS HERRERA SUAZA** contra **INGRID JULIETH ORTIZ TRUJILLO**, elegida como concejal del Municipio de Hobo.

**SEGUNDO.- ORDENAR** tramitarla por el procedimiento especial, señalado en los artículos 276 y ss del CPACA.

**TERCERO.- NOTIFICAR**, personalmente este auto y correr traslado por el término de 15 días con entrega de copias de la demanda y de sus anexos, a las siguientes partes:

a) A la señora **INGRID JULIETH ORTIZ TRUJILLO**, en la calle 6° N° 4- 20 del Municipio de Hobo (H) (Artículo 277, numeral 1, literal a del CPACA).

b) Al Presidente del Concejo Municipal de Hobo (H), en la carrera 9 No. 5 - 41 del Municipio de Hobo (H) (numeral 2 artículo 277 CPACA).

c) A la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la avenida calle 26 N° 51-50 -CAN-, de la ciudad de Bogotá D.C. (numeral 2 artículo 277 CPACA).

d) Al Ministerio Público - Procurador Judicial Administrativo Delegado para esta Corporación (numeral 3 artículo 277 CPACA).

**CUARTO.-** Notificar a la parte demandante por estado electrónico (numeral 4 del artículo 277 CPACA).

**QUINTO.- ACEPTAR** el desistimiento de la solicitud de medida cautelar que inicialmente se realizó.

**SEXTO.-** Ordenar que por Secretaría se informe a la comunidad la existencia del proceso a través de aviso que será publicado en la

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 3 de
	3	
	Medio de control	: Nulidad electoral
	Demandante	: Raúl Andrés Herrera Suaza
	Demandado	: Ingrid Julieth Ortíz Trujillo
Radicación	: 41001 23 33 000 2019 00523 00	

página web de la Rama Judicial y de esta Corporación, durante el término de 5 días (numeral 5 artículo 277 CPACA).

**SÉPTIMO.- TENER** al señor **RAÚL ANDRÉS HERRERA SUAZA** en la calidad de demandante dentro de la presente acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**  
**Magistrado**